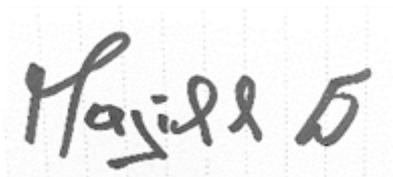


INFORME SECRETARIAL. Manizales, 2 de agosto de 2022. A despacho del señor Juez informándole que por parte del Banco Davivienda no se ha dado cumplimiento a lo requerido con auto del 14 de julio de 2022.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: GABRIELA ECHEVERRY HERNÁNDEZ en
representación del menor SFE
Demandado: GUSTAVO ANDRÉS FLÓREZ SÁNCHEZ
Radicado: 2022-00071

Visto el Informe de Secretaría que antecede, y con el fin de resolver lo pertinente frente a la solicitud de terminación del proceso y el levantamiento de las medidas decretadas, se requiere al Banco Davivienda para que, en el término improrrogable de 5 días, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en proveído del 14 de julio de 2022 comunicado con oficio No. 401 del día 15 y enviado al correo electrónico de dicha entidad en la misma fecha.

Lo anterior, en virtud a que, en el acuerdo celebrado, aluden los interesados se oficie al Banco Davivienda para que dicha entidad transfiera la suma de \$3.350.000,00 de la cuenta de ahorros 488422723103 a nombre del señor Gustavo Andrés Flórez Sánchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.060.649.349

a la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, cuyo No. es 170012033004 (código 6) y en favor de la señora GABRIELA ECHEVERRY HERNÁNDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.798.801.

Por secretaria líbrese el comunicado correspondiente a la citada entidad Bancaria, anexándole para el efecto y verificación el ya citado acuerdo, haciéndoles saber que en caso de omisión se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 44 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dbecdf6b9307ceedbfb315e72ccb4cbdae0a132ffeff22bf560da6b45a9da26**

Documento generado en 02/08/2022 02:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>